

Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

- ✓ Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan



REGIMEN DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

- ❖ Están obligadas al pago del impuesto las personas físicas que perciban ingresos por la prestación de servicios profesionales.
- * los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos. Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a anticipos, a depósitos. Cuando se perciban en cheque, se considerará percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo.



Asimismo se considera deducciones entre otras:

- Los gastos (ejemplo: papelería, medicinas, uniformes, artículos de limpieza, viáticos acompañados de constancia de participación en curso o ponencias, artículos de oficina, honorarios profesionales, estudios laboratorios, teléfonos, renta de consultorio, arrendamiento de autos (\$200.00 diarios)
- Las inversiones. Asimismo, es importante mencionar que las **inversiones en la compra de una pick up son totalmente deducibles**
- Los intereses pagados
- Las cuotas a cargo de los patrones pagadas al Instituto Mexicano del Seguro Social

Estas deducciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- * Que hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate
- * Que sean estrictamente indispensables
- * Que se resten una sola vez
- * Cuando el pago se realice a plazos, la deducción procederá por el monto de las parcialidades efectivamente

Obligaciones:

- * Se deberán efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes siguiente
- * El pago provisional se determinará restando de la totalidad de los ingresos las deducciones autorizadas al resultado obtenido se le aplicara una tarifa
- * Cuando los contribuyentes presten servicios profesionales a las personas morales, éstas deberán retener la tasa del 10%



Otras obligaciones son:

- ✓ Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- ✓ Llevar contabilidad, tratándose de personas físicas cuyos ingresos del ejercicio de que se trate no excedan de dos millones de pesos, llevarán su contabilidad de manera simplificada (ingresos, egresos, inversiones y deducciones)
- ✓ Expedir comprobantes fiscales que acrediten los ingresos que perciban.
- ✓ Conservar la contabilidad y los comprobantes de los asientos respectivos, de conformidad con lo previsto por el Código Fiscal de la Federación, señala que 5 años y a petición de la autoridad 10 años

REFORMA FISCAL 2016

❖ Inversión en automóviles

(Serán deducibles hasta por un monto de \$ 175,000.00)

❖ Pago de erogaciones superiores a \$5,000.00 ya sea compras, gastos e inversiones, deberá efectuarse mediante transferencia electrónica de fondos, cheque nominativo, tarjeta de crédito o debito.

Comprobante Fiscal Digital a través de Internet (factura digital)

Los CFDI deberán cumplir con:

- * RFC del Contribuyente
- * Régimen Fiscal en que tributen
- * Deberá señalar el domicilio del local o establecimiento
- * Número de folio
- * Sello digital
- * Lugar y fecha de expedición.
- * Cantidad, unidad de medida y clase de los bienes, mercancías o descripción del servicio o del uso y goce que amparen.
- * Valor unitario consignado en número.
- * Importe total
- * Indicar si son parcialidades.
- * Impuestos trasladados
- * Forma de pago



- * Código de barras generado
- * Número de serie del CSD del emisor y del SAT
- * Las leyendas: “Este documento es una representación impresa de un CFDI” o “Este documento es una representación impresa de un Comprobante Fiscal Digital a través de Internet”.
- * Referencia bancaria o número de cheque
- * Fecha y hora de emisión y de certificación de la Factura Electrónica (CFDI)
- * Cadena original del complemento de certificación digital del SAT



DEDUCCIONES PERSONALES

Las personas físicas residentes en el país podrán hacer, además de las deducciones autorizadas, las siguientes deducciones personales:

Pagos por honorarios médicos y dentales, así como gastos hospitalarios:

- efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta
- Monto deducible anual \$ 102,346.00 o el 15% de los ingresos sin exceder el monto deducible anual
- Se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, tarjeta de crédito o de débito.



CONTABILIDAD ELECTRÓNICA

La contabilidad electrónica se refiere a la obligación de llevar los registros y asientos contables a través de medios electrónicos e ingresar de forma mensual su información contable a través de la página de Internet del SAT.

La información contable se integrará con cortes mensuales en archivos xml

Se entregará Balanza de comprobación (saldos iniciales, movimientos de cuentas y saldos finales de estas)

ASPECTOS FISCALES Y LEGALES SOBRE LOS HONORARIOS MEDICOS

Sistema Beta

22/02/2005

Página 1 de 10

BALANZA DE COMPROBACION POR SUCURSAL

SUCURSAL: MATRIZ

PERIODO: 06 DEL 2000 AL 06 DEL 2004

Número de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo Final
1101-000-000	C A J A	100,815.65	.00	.00	100,815.65
1101-001-000	FONDO FIJO DE CAJA	56,912.69	.00	.00	56,912.69
1101-002-000	FONDO FIJO EN DOLARES	-4.30	.00	.00	-4.30
1101-004-000	CAJA GENERAL	43,907.26	.00	.00	43,907.26
1102-000-000	B A N C O S	-607,895.87	.00	.00	-607,895.87
1102-001-000	BANAMEX, S.N.C.	387,395.61	.00	.00	387,395.61
1102-002-000	BANCO INTERNACIONAL, S.A.	876.20	.00	.00	876.20
1102-003-000	BANCOMER, S.A. (M.N.)	-2,710,196.62	.00	.00	-2,710,196.62
1102-004-000	BANCOMER (LOS ANGELES) DLLS	31,997.54	.00	.00	31,997.54
1102-005-000	BANCOMER HOUSTON DLLS	325,917.22	.00	.00	325,917.22
1102-006-000	CALIFORNIA COMEMRCE BANK DLLS	-10,875.71	.00	.00	-10,875.71
1102-007-000	CALIFORNIA COMMERCE BANK AUXILIAR	-89,848.19	.00	.00	-89,848.19
1102-008-000	BANAMEX MEXICO DOLARES	101,940.30	.00	.00	101,940.30
1102-009-000	BANAMEX MEXICO DOLARES	1,034,851.94	.00	.00	1,034,851.94
1102-010-000	BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A.	320,045.84	.00	.00	320,045.84
1103-000-000	CLIENTES, CUENTAS POR COBRAR	3,128,825.47	.00	.00	3,128,825.47
1103-001-000	EMPRESAS	-175,569.62	.00	.00	-175,569.62
1103-001-001	(EMPRESAS)	-209,127.21	.00	.00	-209,127.21
1103-001-002	GRUPO WACKENHUT S.A. DE C.V.	11,637.37	.00	.00	11,637.37
1103-001-007	WORLD WIDE CONSULTING GROUP	21,920.22	.00	.00	21,920.22

Multas por incumplimiento en contabilidad electrónica

Sanción económica de \$5,000.00 hasta \$15,000.00 por no ingresar la información contable o hacerlo fuera de plazo.



MIS CUENTAS

Los contribuyentes que sus ingresos del ejercicio de que se trate no excedan de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), podrán optar por utilizar la herramienta electrónica "Mis cuentas" de conformidad con lo previsto en la regla 2.8.1.5.

En este sistema se llevara ingresos y gastos, así como realización de facturas de ingresos (opcional)



LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Artículo 15.- No se pagará el impuesto por la prestación de los siguientes servicios:

XIV.- Los servicios profesionales de medicina, cuando su prestación requiera título de médico conforme a las leyes, siempre que sean prestados por personas físicas, ya sea individualmente o por conducto de sociedades civiles



Actividades Vulnerables

- * Quiénes realizan actividades vulnerables en términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita:
- * Tarjetas de servicios o de crédito: gasto mensual acumulado en la cuenta de la tarjeta sea igual o superior al equivalente a ochocientas cinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal (\$58,797.20 m.n.), y en un periodo de 6 meses, superen el monto acumulado de \$93,856.40 m.n.



- ❖ cheques de viajero: cuando el monto del acto u operación sea igual superior al equivalente seiscientas cuarenta y cinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal(\$47,110.80 m.n.)en todos los casos
- ❖ compra o venta de bienes: cuando quien realice dichas actividades lleve a cabo una operación con un cliente por un monto igual o superior al equivalente a ocho mil veinticinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal (\$586,146.00 m.n.)



- ❖ La comercialización o intermediación habitual o profesional de Metales Preciosos, Piedras Preciosas, Joyas o relojes: cuando quien realice dichas actividades lleve a cabo una operación en efectivo con un cliente por un monto igual o superior a un mil seiscientas cinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal,(\$117,229.20 m.n.)
- ❖ Vehículos aéreos, marítimos o terrestres: valor sea igual o superior o equivalente a tres mil doscientas diez veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal (\$234,458.40 m.n.)



<https://sppld.sat.gob.mx/pld/interiores/arrendamiento.html>